

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION. 2019-00168-00
ACCIONANTE: NUBIA ESTER CASTRO ARDILA.
ACCIONADO: MARIA ANTONIA CASTRO ARDILA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NUMERO: 441
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.
Popayán, doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Estudiado el escrito presentado por la parte demandada, señora MARIA ANTONIA CASTRO ARDILA, mediante el cual su apoderado presenta renuncia al poder conferido y siendo procedente se aceptará la renuncia presentada, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a o preceptuado en el artículo 76 del CGP. **La terminación del poder se tendrá en cuenta desde el 19 de noviembre de 2020**, es decir, 5 días después de haberse presentado la renuncia ante el Juzgado (se presentó el 10 de noviembre de 2020 en horario no hábil, por lo que se tuvo como recibida el 11 de noviembre de 2020).

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado, CARLOS ALBERTO NAVIA, quien actuaba como apoderado de la demandada, señora MARIA ANTONIA CASTRO ARDILA. **La terminación del poder se tendrá en cuenta desde el 19 de noviembre de 2020**

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

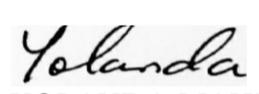
EL JUEZ,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 130 se notifica el auto anterior.

Popayán, 13-11-2020


ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2019-00283
DEMANDANTE: NANCY CECILIA GUZMAN PARUMA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación Nro. 442

Popayán, Cauca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el presente asunto y revisado el expediente, se observa, que el término de traslado está vencido, que la contestación de la demanda fue presentada en término hábil por parte COLPENSIONES y PORVENIR y se ajustan a lo preceptuado en el artículo 31 del CPT YSS.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

SEGUNDO: INDICAR a las partes que una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

TERCERO: RECORDAR que las Audiencias aquí dispuestas se realizara en la Sala 1 (oficina 127), palacio Nacional o por la aplicación Teams según la directrices vigentes para la fecha.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JUAN PABLO AMEZQUITA COLLAZOS identificado con cedula N° 10.543.939 y tarjeta profesional N° 53.693 del Consejo Superior de la Judicatura conforme a los términos otorgados en el de poder obrante en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

Juez

G.A.M.A

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 130 se notifica el auto anterior.

Popayán, 13 de noviembre de 2020

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2019-00283
DEMANDANTE: NANCY CECILIA GUZMAN PARUMA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 190013105001-2020-00192-00
DEMANDANTE: DARIO COLLAZOS GAVIRIA
DEMANDADO: ELCY YANETH MUÑOZ Y OTRO

A DESPACHO: Popayán, 12 de noviembre de 2020

En la fecha paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que la parte demandante corrigió la demanda dentro del término legal, dando cumplimiento a lo ordenado en proveído que antecede. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN - CAUCA**

Auto Interlocutorio No. 464

Popayán, Cauca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se observa que la parte actora allegó dentro del término legal allegó las constancias de envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, señores ELCY YANETH MUÑOZ URBANO y JOSE VICENTE MORILLO, asimismo se observa que cumplió con los demás requerimientos ordenados en proveído que antecede, por tanto y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con lo reglado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de primera instancia.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por el señor **DARIO COLLAZOS GAVIRIA**, contra los señores, **ELCY YANETH MUÑOZ URBANO** y **JOSE VICENTE MORILLO**.

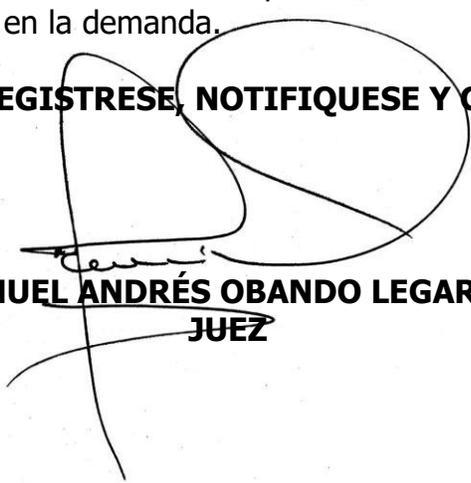
SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda al demandado.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 41 del CPTSS., a las partes demandadas, señores, **ELCY YANETH MUÑOZ URBANO** y **JOSE VICENTE MORILLO**, para lo cual la parte

interesada debe realizar las gestiones necesarias para el efecto. Art. 41 CPTSS y art. 6 del Decreto 806 del año 2020.

CUARTO: - SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del párrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA
JUEZ

EYMU.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 130 se notifica el auto anterior.

Popayán, 13-11-2020



ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria